



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	ERIKA YESENIA GIRALDO BOTERO
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE BELLO
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005- 2013 – 0711 - 00
<b>ASUNTO</b>	ORDENA EXHOTAR NUEVAMENTE

Dado que no se ha dado respuesta a los exhortos al exhorto No 14 (folio 53) dirigido al Secretario de Educación del Municipio de Bello, que fue radicado en la entidad por la parte demandante el día 10 de febrero de 2015, se ordena reiterar el mismo por conducto de la Secretaría del Despacho.

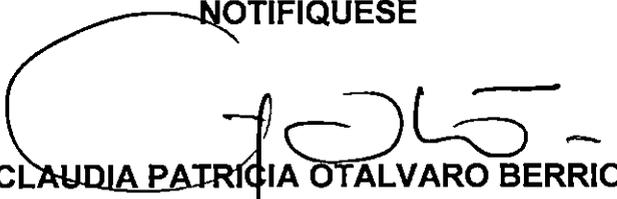
Se pone de presente al Secretario (a) de Educación del Municipio de Bello el contenido el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, cuyo texto es el siguiente:

*“Artículo 44. Poderes correccionales del Juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

*(...)*

*3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N<sup>o</sup> 64 el auto anterior.

Medellín, 04 MAY 2015<sup>1</sup>. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO  
Secretaría